



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de octubre de 1990

Número 77

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO. Para resolver el expediente número 654/974-3 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Gabriel, municipio de Chapa de Mota, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 4001 de fecha 25 de junio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Gabriel, municipio de Chapa de Mota, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 29 de mayo de 1990 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 12 de junio de 1990, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 10 de julio de 1990 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 15 de agosto de 1990 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios,

---

 Tomo CL Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de octubre de 1990 | No. 77
 

---

**S U M A R I O :****SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado: San Gabriel, municipio de Chapa de Mota, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 4075, 4176, 4183, 4186, 4161, 4178, 4182, 4185, 37-A1 y 38-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174 y 4184.

---

 (Viene de la primera página)

en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 19 de julio de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.** El día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: El acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 12 de junio de 1990, el acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; la asamblea general de ejidatarios esta solicitando el reconocimiento de derechos agrarios de 37 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo, desde hace más de dos años consecutivos y las vienen cultivando en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros desde hace más de dos años consecutivos; atento a lo anterior esta Comisión Agraria Mixta considera procedente no tomar en consideración estos casos toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 12 de junio de 1990; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado San Gabriel, municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Hernández Cleófas, 2.—Cuevas Francisca Martínez Vda. de., y 3.—Herculano Jiménez Cruz. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Alcántara Lorenza, 2.—Cuevas Martínez Faustiniario, 3. Cuevas Martínez Angel. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—3465, 2.—1942544 y 3.—3413163.

**SEGUNDO.** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Gabriel, municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, a los CC.: 1.—Mario Hernández Alcántara, 2.—Zacarías Zepeda Guadarrama y 3. Abel Martínez Hernández. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Gabriel, municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; Notifíquese y Ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 17 días del mes de agosto de 1990

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—El Secretario, Lic. Pedro Lara Arias, El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. José Amado Cruz Santiago.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE IXTLAHUACA

##### EDICTO

En el expediente número 640/90 de la jurisdicción voluntaria promovida por PORFIRIO SANCHEZ LOPEZ, diligencias de información ad perpetuum para acreditar la posesión que a título de dueño del predio ubicado en San Miguel Chisda, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 29.00 m con Ernesto Moreno; al sur: 29.00 m con Tomasa García Cruz, al oriente: 48 m con José Roldán; al poniente: 48.00 m con J. Carmen Sánchez Sánchez.

Anunciándose la misma por medio de edictos, por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México; con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos ley. Dado en Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Nino Muñiz Ramírez.—Rúbrica.

4175.—17, 22 y 25 octubre.

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE LERMA

##### EDICTO

ANTONIO DE JESUS PRISILIANO TELESFORO y/o ORTEGA ARCHUNDIA promueven en el expediente número 392/90 juicio sucesorio intestamentario a bienes de nuestra hermana María Norberta Robertina, tramitado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, por medio del cual se hace saber su fallecimiento sin testar, convocando a los que se crean con derecho a la herencia comparezcan ante el citado juzgado a reclamarlo, dentro del término de cuarenta días a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno y en otro de circulación en el último domicilio del autor de la herencia mismos que serán en los sitios públicos del lugar del juicio y en cumplimiento al auto de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa dictado por este juzgado. Dado en Lerma de Villada, México, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa. Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

4176.—17, 26 octubre.

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CHALCO

##### EDICTO

Exp. 1378/90 ABEL RUIZ DE CHAVEZ PAQUENTIN Y SANDRA GOMEZ SCHIAFFINO promueven diligencias información ad perpetuum, respecto inmueble denominado "Compeco Primero", ubicado en términos de Amecameca México, que mide y linda; norte: 96.50 m con propiedad de Regina Nería Fernández; sur: 105.00 m con Abel Ruiz Chávez Paquentín (comprador); oriente: 79.00 m con camino que conduce al Salto; y poniente: 84.00 m con Río.

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.

4133.—17, 22 y 25 octubre.

**JUZGADO 1o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTOS**

Expediente número 1227/90-1.

Actor: DAVID SALGADO VELAZQUEZ

Demandado: INMOBILIARIA LA ROMANA, S. A.

DAVID SALGADO VELAZQUEZ, demanda en el expediente 127/90-1, en la vía ordinaria civil, la usucapción del predio ubicado en lote número 24 de la manzana 37 Oriente; actualmente la casa s/n, de la avenida Querétaro, de la colonia Valle Ceylán perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso se ordenó se emplaza por medio de edictos a la enjuetada, por lo cual deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación por sí por apoderado o por gestor a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán conforme a la regla prevista en el artículo 195 de la ley en consulta. Quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda de referencia.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Expedidos en el local de este H. juzgado a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

4186. 17, 29 octubre y 12 noviembre.

Expediente número 1224/90-1.

Actor: DAVID SALGADO VELAZQUEZ

Demandado: INMOBILIARIA LA ROMANA, S. A.

DAVID SALGADO VELAZQUEZ, demanda en el expediente 1224/90-1, en la vía ordinaria civil, la usucapción del predio ubicado en lote número 27 de la manzana 37. Oriente; actualmente la casa marcada con el número 119 de la Avenida Querétaro, de la colonia Valle Ceylán, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinte de septiembre del año en curso se ordenó se emplazara por medio de edictos por lo cual deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación por sí por apoderado o por gestor a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán conforme a la regla prevista en el artículo 195 de la ley en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda de referencia.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Expedidos en el local de este H. juzgado a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica.

4186.—17, 29 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

MOISES GARCIA RODRIGUEZ, ha promovido ante este juzgado Tercero de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, bajo el expediente número 2033/90-1, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre inmatriculación, promovido por MOISES GARCIA RODRIGUEZ, respecto del terreno con casa en él construida, denominado "Tlaychualco", ubicado en las calles de Diamante

número 8, de la colonia La Joya, Ixtacalpa perteneciente a este municipio de Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.72 m y linda con Hildefonso Chávez Rosas; al sur: 18.64 m y linda con Mario Rodríguez Medina; al oriente: 11.00 m y linda con Consuelo Aranda Corrales; y al poniente: 11.00 m y linda con Francisco González Carmona, con una superficie total de 199.98 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces con intervalos de diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejores derechos comparezcan ante este Tribunal a deducirlo. Dado en el local de este juzgado a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Reyes Castillo Martínez. Rúbrica.

4161.—17, 31 octubre y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Exp. 1707/90 TOMAS TEJA BARRIL, promueve información de dominio para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un inmueble que esta ubicado en calle Andrés Quintana Roo 553 en la colonia Granjas en esta Ciudad, Toluca, México, que mide y linda norte: 21.50 m Cerro del Calvario, anteriormente y actualmente con Beatriz Horta; sur: 19.65 m con Cerro del Calvario anteriormente y actualmente con señora Mercedes Cavedez de Barraza; oriente: 1.55 m con Cerro del Calvario; poniente: 9.80 m con calle Andrés Quintana Roo, con superficie de 112.06 m<sup>2</sup>.

C. juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Toluca, México a quince de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

4178.—17, 22 y 25 octubre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

Expediente Núm. 1068/90.

Segunda Secretaría.

NATALIA GARCIA DUEÑAS

TEODORA SALAS CAMACHO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, del lote de terreno número 11 de la manzana 224, de la colonia Valle de Los Reyes, en Los Reyes la Paz, Estado de México, que mide y linda; al norte: 20.00 m linda con lote 12; al sur: 20.00 m linda con lote 10; al oriente: 10.00 m linda con lote 27; al poniente: 10.00 m linda con calle 26; con una superficie aproximada de: 200.00 m<sup>2</sup>. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, apercibida que de no comparecer a juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. También apercibiéndola para que señale domicilio en esta ciudad de Texcoco, México, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de ley.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a diez de octubre de 1990.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, P.D. Miguel Pañigua Zúñiga.—Rúbrica.

4182.—17, 29 octubre y 12 noviembre.

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente número 1074/90.

Segunda Secretaría.

SERGIO GARCIA RONSON

MARIA GUADALUPE ONTIVERON HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose para ello en las causales previstas por las fracciones VIII y XII del artículo 253 del Código Civil, haciéndosele saber por medio del presente que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación del mismo con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial si no señala domicilio dentro de esta ciudad.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y fijese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento. Dadas en Ciudad Nezahualcóyotl, México a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.—Rúbrica.

4185.—17, 29 octubre y 12 noviembre.

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

Expediente Núm. 1133/90.

Segunda Secretaría.

C. ROCIO DEL CARMEN GABRIELA HERRERA GONZALEZ

El C. Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, México con residencia en Naucalpan de Juárez, México en su acuerdo de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto a la demanda formulada en su contra por JOSE MARIA SAMPER PORTA, en el que le demanda: a).—Pérdida de la patria potestad de la señora ROCIO DEL CARMEN GABRIELA HERRERA GONZALEZ, respecto de nuestro menor hijo JOSE GABRIEL AUGUSTO SAMPER HERRERA; por las razones y motivos que más adelante se precisarán, con todas sus consecuencias legales; b).—La declaración judicial de que el suscrito es el único que tiene derecho de ejercer en su totalidad la patria potestad respecto del menor JOSE GABRIEL AUGUSTO SAMPER HERRERA; como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de la custodia definitiva del citado menor, al promovente. c).—El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente escrito. Por lo tanto deberá presentarse dentro el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibida que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días, Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de octubre de 1990.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Valdés Urbina.—Rúbrica.

37-A1.—17, 29 octubre y 12 noviembre.

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUHTLAN

## EDICTO

BRUNO DANIEL MURLAN PEREZ, le demanda bajo el expediente número 2147/90 le demanda del divorcio necesario por la causas de separación del hogar conyugal, y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por edicto haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí por gestor o por apoderado que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Cuauhtlán, México a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo, Gabriel. Rúbrica.

38-A1.—17, 29 octubre y 12 noviembre.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 187/90, APOLINAR HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Delegación de Huayatenco, municipio de Texcatitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 160.00 m colinda con una carretera; sur: 160.00 m colinda con Fidencio Hernández; oriente: 180.00 m colinda con Hermelindo Hernández; poniente: 50.00 m colinda con Fidencio Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz. Rúbrica.

4163.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 188/90, HILARIO MORALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Delegación de Huavatenco, municipio de Texcatitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 46.00 m colinda con Zenón Hernández; sur: 156.00 m colinda con José Santos; oriente: 217.00 m colinda con Juan Hernández; poniente: 260.00 m colinda con Juan Cruz y Herlinda Morales.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4164.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 190/90, ANTONIO GRANADOS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Delegación de Huayatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 130.00 m colinda con Pablo Granados Hernández; sur: 130.00 m colinda con Esteban Vázquez; oriente: 115.00 m con Silverio Ayala; poniente: 65.00 m colinda con Manuel Granados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4165.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 192/90, JUAN HERNANDEZ CASTANEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casa, ubicado en Arroyo Seco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 53.00 m con barranca; sur: 51.40 m con Camino Real; oriente: 171.80 m con Melchor Santos; poniente: 189.00 m colinda con herederos de Guadalupe Ortiz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4166.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 182/90, FIDENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Delegación de Huayatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 100.00 m colinda con camino Pino de Hierro; sur: 60.00 m colinda con Fidencio Hernández; oriente: 150.00 m colinda con Camino Real; poniente: 202.00 m colinda con Rogelio Hernández G.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4167.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 193/90, LILIA ABARCA ARANDA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco de Asís, denominado "El Ojo de Agua", municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 140.00 m colinda con el señor Lic. Basilio Tinoco Valencia; sur: 270.00 m colinda con el señor Juan Morales; oriente: 525.00 m colinda con el ejido de San Francisco de Asís; poniente: 460.00 m colinda con el señor Lic. Basilio Tinoco Valencia.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4168.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 181/90, MISAEL HERNANDEZ RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Huayatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 99.00 m colinda con Lázaro Hernández Estrada; sur: 106.00 m colinda con Pedro Morales Vergara; oriente: 94.00 m colinda con el mismo comprador; poniente: 115.00 m colinda con Eudocio Hernández García.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4169.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 183/90, NICOLAS MARTINEZ GRANADOS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Huayatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 150.00 m colinda con el camino del río; sur: 150.00 m colinda con Vicente Granados; oriente: 100.00 m colinda con Marcos Martínez; poniente: 70.00 m colinda con el río.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4170.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 191/90, CONRADO GRANADOS BENAVIDES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Huayatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 54.00 m colinda con propiedad del mismo comprador; sur: 81.00 m colinda con propiedad del mismo comprador; oriente: 108.00 m con barranca y Manuel Giral; poniente: 81.00 m colinda con propiedad del mismo comprador.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4171.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 185/90, FAUSTINO HERNANDEZ RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Huayatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 46.00 m colinda con Trinidad Gómez; sur: 46.00 m colinda con una barranca; oriente: 130.00 m colinda con Trinidad Gómez; poniente: 130.00 m colinda con Santos Cruz Morales.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlanepantla, Méx., a 29 de agosto de 1989.—El C. Registrador, Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4172.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 189/90, JESUS CRUZ CARDOSO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Huayatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 190.00 m colinda con terrenos del mismo comprador; sur: 180.00 m colinda con un río que conduce de oriente a poniente; oriente: 96.00 m con una barranca y terreno del señor Guadalupe Granados; poniente: 65.00 m colinda con una barranca y señor Juan Carbajal.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4173.—17, 22 y 25 octubre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 184/90, ODILON CARBAJAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Delegación de Huayatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 65.00 m colinda con Reyes Carbajal; sur: en dos líneas 15.00 m y 72.00 m y 55.00 m en colindancia con la carretera; oriente: 188.00 m colinda con una barranca; poniente: en dos líneas 132.00 m con Antonio Hernández y 120.00 m con Antonio Hernández.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 11 de octubre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

4174.—17, 22 y 25 octubre.

## "MATERIALES DE CONCRETO ECATEPEC,

S. A. DE C. V."

Ecatepec, Méx.

El Ing. Rodolfo Portillo Rosas, liquidador de la empresa irregular "MATERIALES DE CONCRETO ECATEPEC, S. A. DE C. V.", por instrucciones de la asamblea de socios de fecha 19 de septiembre de 1990, realiza la publicación del Convenio de Liquidación y Entrega Jurídica y Material del Haber Social a los socios de dicha empresa.

Con el objeto de que los terceros ajenos a la misma hagan valer los derechos que correspondan, así como para que surtan los efectos de posesión y propiedad de los bienes que se mencionan en esta publicación:

"A consecuencia de todo lo anterior y en desahogo del punto número cinco del orden del día de la convocatoria objeto de esta asamblea, en uso de la palabra el Liquidador explica a los socios el artículo 243 de la Ley de Sociedades Mercantiles en vigor el cual prohíbe la entrega total del haber social a uno o varios socios y por tal motivo se sugiere la realización de un convenio de liquidación del haber social y de responsabilizar a todos los socios o algunos de ellos según se acuerde de los adeudos existentes y que se mencionan en el balance final que ha sido aprobado; en uso de la palabra el ingeniero Jorge López Machorro, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa "MATERIALES SERVICIOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V." manifiesta que precisamente en el punto cinco del orden del día se expresa claramente que debe realizarse un convenio mediante el cual se le pagará su haber social a los socios por encontrarse irregular la empresa por lo que se sugiere que el liquidador presente una propuesta de liquidación y pago del haber social a los socios por ser el objeto de este punto del orden del día, y el mismo será aprobado o no por los que participan en esta asamblea; acto continuo el Liquidador visto lo expresado por el ingeniero Jorge López Machorro y no haber oposición en contra presenta la siguiente propuesta del pago del haber social a los socios y la responsabilidad de cada uno de ellos contra los adeudos que tiene la propia empresa que se liquida en los términos siguientes:

a).—Al fondo de fomento económico regional Texcoco en pago de su haber social correspondiente a cinco mil quinientas acciones, se le entrega jurídica y materialmente el setenta y cinco por ciento del terreno propiedad de la empresa con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 52.41 metros con el propio terreno; al sur: 52.41 metros con propiedad particular; al oriente: 47.06 metros con la avenida Citlaltepeltl; y al poniente: 47.06 metros con avenida Central, con una superficie aproximada de 2,774.76 (dos mil setecientos setenta y cuatro con setenta y seis centímetros cuadrados) en el cual se encuentra una construcción que de igual forma pasa a Propiedad y Posesión Jurídica y Material del Fondo de Fomento Económico Regional Texcoco y/o Gobierno del Estado de México; y que en caso de ser aprobada esta proposición se le entregará la posesión material y jurídica del inmueble señalado y que una vez publicada la presente acta de asamblea será el documento probatorio de su propiedad y posesión por encontrarse irregular dicho predio, por lo que el Fondo deberá realizar los trámites de regularización y obtener el título de propiedad que corresponda; haciéndose notar que la empresa tiene posesión del inmueble desde la acta constitutiva de la misma por haber sido una aportación al capital social de la empresa teniendo capacidad jurídica de poder transmitirla como pago del haber social que se menciona y aunado a que en el inmueble a que se ha hecho referencia se ha tenido el domicilio social de la empresa.

Así mismo con este acto queda pagado el importe del crédito más intereses que se tenían pendientes con nosotros esta empresa. Teniendo el recibo de este haber, un valor de \$ 398'456,372.00 (trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) que sería como sigue:

IMPORTE POR LIQUIDACION	\$ 392,062,393.00
IMPORTE POR COBRO DE	
CREDITO MAS INTERESES	\$ 6'393,979.00

b).—Al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por concepto del pago de su haber social que le corresponde a consecuencia de sus dos mil doscientas sesenta y cinco acciones le quedará en propiedad y posesión jurídica y material el terreno o el inmueble propiedad de la empresa con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 52.41 metros con propiedad particular; al sur: 52.41 metros con el mismo terreno; al oriente: 17.64 metros con calle Citlaltepeltl; y al poniente: 17.64 metros con avenida Central, con una superficie aproximada de 824.92 (ochocientos veinticuatro metros con noventa y dos centímetros cuadrados), que corresponden al 25 por ciento de la totalidad del inmueble en donde la empresa tiene hasta este momento el domicilio social de la misma, y por tal motivo al ser aprobado por los socios de esta asamblea esta proposición se le entregará la posesión jurídica y material del inmueble de referencia y sirviendo la presente acta como constancia de la posesión jurídica y material con el objeto de que el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pueda realizar los trámites jurídicos que crea convenientes para regularizar su posesión y obtener el título de propiedad que corresponde.

c).—Una vez aprobado los puntos anteriores por esta asamblea surtirán los efectos jurídicos correspondientes y se hará entrega jurídica y materialmente de la posesión de los inmuebles que se describen a los socios y se harán cargo de los impuestos y derechos inherentes a los mismos relevando de cualquier responsabilidad a los socios de esta empresa por ese concepto u algún otro gravamen que tenga el inmueble por cooperación o impuestos federales, refiriéndose exclusivamente al inmueble que ha quedado asentado en los artículos anteriores.

d).—La maquinaria y equipo que se relaciona en el balance final aprobado y agregado a la presente acta queda en propiedad y posesión jurídica y material en pago de su haber social a la empresa "MATERIALES, SERVICIOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.", endosando las facturas correspondientes por parte del liquidador nombrado en este acto para que se apruebe la propiedad de la misma maquinaria y equipo mencionado.

e).—A consecuencia y una aprobado por la asamblea los presentes incisos la empresa "MATERIALES, SERVICIOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.", se responsabiliza de los adeudos de la empresa "MATERIALES DE CONCRETO ECATEPEC, S. A. DE C. V.", así como cualquier responsabilidad civil contra terceros y se compromete ante los socios asistentes a esta asamblea a que liquidará cualquier adeudo existente hasta la fecha.

f).—Se le otorga a la empresa "MATERIALES, SERVICIOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.", veinte días a partir de la publicación que se haga del presente acuerdo para que desocupe el inmueble que se ha hecho referencia en los incisos "A" y "B" de esta proposición, y en los veinte días mencionados tendrá calidad de comodatorio y responderá de los daños y perjuicios que le ocasione al fondo y al H. Ayto. de Ecatepec en caso de no desocupar el inmueble que se menciona en los incisos señalados.

g).—Por lo que toca a los socios Luis Riva Rincón Gallardo, Miguel Rívero Madrid y Eduardo Trujillo Grombani, una vez que sean presentadas sus acciones la empresa "MATERIALES, SERVICIOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.", se obligan a liquidar su haber social por lo que liberan al H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México y al Fondo de Fomento Económico Regional Texcoco de cualquier responsabilidad por el pago de dicho haber social y que corresponden a quince acciones es decir cinco por cada uno de los socios nombrados.

h).—Para que surtan los efectos legales posteriores a su aprobación de estas proposiciones deberá publicarse en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México con lo cual se otorga tiempo a los terceros que se sientan perjudicados con el mismo y promuevan las acciones que a su derecho les corresponda y así empiezan a correr los términos otorgados en los incisos anteriores y sirva la publicación de constancia a los socios de este Convenio".

Apareciendo en la acta correspondiente las firmas ilegibles de los socios que representan al capital social legal para tomar el acuerdo que antecede.

Ing. Rodolfo Portillo Rosas.—Rúbrica.

LIQUIDADADOR

Chartres No. 78 Fraccionamiento Villa Verdun

CP. 01810 México, D. F.

"MATERIALES, SERVICIOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION, S. A. DE C. V."

Av. Universidad 1334 Col. del Carmen, Cuajalajara

CP. 34100 México, D. F.